

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 9. Año 105. 17 de mayo de 2022

REGLAMENTO DE BECAS PARA LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA Y DESCUENTOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 19 de mayo de 2022

Índice

REGLAMENTO DE BECAS PARA LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA Y DESCUENTOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA.....3

Reglamento de becas para las escuelas de iniciación deportiva y descuentos del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

Capítulo I. Aspectos generales.

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general e interés social y tiene por objeto regular el otorgamiento de becas a alumnos de las escuelas de iniciación deportivas y descuentos a autorizados por los usos del espacio pública dentro de los centros deportivos administrados por este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, procurando en todo momento la transparencia y distribución de este beneficio social.

Artículo 2. El Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal equitativa denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, aprueba y expide el presente reglamento, haciendo uso de la facultad prevista en la fracción II del artículo 278, del Código de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento, en lo sucesivo se denominará:

- ALUMNO o ALUMNA. Quienes participan en las escuelas de iniciación deportiva.
- BECA. Descuento otorgado a los alumnos de las escuelas de iniciación deportiva y/o actividades organizadas por COMUDE que tengan un costo de conformidad al tabulador.
- COMUDE. Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.
- DIRECCIÓN GENERAL. Al área titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.
- DESCUENTO. Deducción del costo establecido en el tabulador, para los autorizados de forma exclusiva de los espacios deportivos administrados por este Organismo.
- REGLAMENTO. El presente reglamento de becas para las escuelas de iniciación deportiva.
- TABULADOR. Documento aprobado por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, donde se desprenden el costo por los distintos servicios ofertados por COMUDE.



Artículo 4. El otorgamiento de becas tiene por objeto promover, apoyar, o estimular a las personas usuarias de escuelas de iniciación deportiva de COMUDE y descuentos autorizados por los usuarios de espacio; por distintos motivos, ya sea por ser personas servidoras públicas de COMUDE, del Ayuntamiento de Guadalajara o cualquiera de sus Organismos Públicos Descentralizados, por situación económica vulnerable, discapacidad, edad avanzada o Convenio específico.

Artículo 5. COMUDE tendrá en todo tiempo la facultad de otorgar becas y descuentos, atendiendo a casos particulares, conforme al tipo, monto y duración que el caso lo requiera. Asimismo, la Dirección General de COMUDE cuenta con facultades para suscribir convenios donde se establezca descuentos, con la finalidad de cumplir alguno de sus objetivos.

Artículo 6. Las becas se clasifican en:

- a) Beca Nueva. Aquella que es solicitada por primera ocasión; y
- b) Refrendo de Beca. Cuando el beneficiario de una beca solicita la renovación de la misma, debiendo hacerlo 15 días antes de su vencimiento.

Las becas no podrán ser mayores a 12 doce meses, sin embargo, las mismas quedarán sin efectos el día último de cada año calendario, pudiendo renovarse a solicitud del beneficiario, en los términos antes establecidos.

Artículo 7. COMUDE otorgará a través de la Dirección General, el número de Becas que considere conveniente de acuerdo a la capacidad de cupo de las clases en las escuelas de iniciación deportiva, en las diferentes sedes y horarios, cuidando siempre las proyecciones financieras de COMUDE.

Capítulo II. Becas autorizadas.

Artículo 8. El porcentaje de becas y descuentos autorizado tendrá como límite superior el establecido en el Tabulador vigente, bajo la siguiente clasificación:

- a) Beca para personas trabajadoras de COMUDE. Se otorgan a favor de los trabajadores del COMUDE, debiendo exhibir copia simple del recibo de nómina reciente.
- b) Beca para familiares directos de personas trabajadoras de COMUDE. Se otorga a favor de padres, cónyuge, hijos e hijas menores de 18 años o hasta los 25 años, siempre que sigan viviendo en el mismo domicilio del Trabajador y continúen estudiando. Debiendo en cada caso, anexar copia certificada de documento donde se desprendan la filiación, comprobante de estudio, y copia simple del recibo de nómina reciente.
- c) Beca para personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Guadalajara. Se otorga en beneficio de los empleados y empleadas de dependencias del Ayuntamiento que sean propuestos por el titular de la misma, así como a los hijos e hijas de estos, en los términos dispuestos

en el inciso anterior, debiendo anexar además de la solicitud del titular de la dependencia donde labora la documentación señalada en el inciso que antecede.

- d) Beca para personas de la tercera edad. Se otorga en beneficio de las personas mayores de 60 años de edad, que residan en el Municipio de Guadalajara, presentando credencial de INAPAM.
- e) Beca para personas con discapacidad parcial, misma que se otorga en beneficio de personas con alguna discapacidad motriz, auditiva, visual, intelectual, psicosocial, entre otros; que residan en el Municipio de Guadalajara, presentando diagnóstico clínico evaluado y aprobado previamente por la coordinación de deporte incluyente, adscrita a la Dirección de Deportes.
- f) Beca para personas con discapacidad permanente. Se otorga en beneficio de personas con alguna discapacidad motriz, auditiva, visual, intelectual, psicosocial, entre otros; que residan en el Municipio de Guadalajara, presentando credencial o certificado de discapacidad emitida por DIF Jalisco o SNDIF. El descuento será respetado solo en horarios especiales de discapacidad.
- g) Beca y/o descuento para personas en situación económica vulnerable. Se otorga a los habitantes del Municipio de Guadalajara, que mediante estudio socioeconómico emitido por el Departamento de Becas de COMUDE demuestren que se encuentran en situación económica vulnerable, en base a los lineamientos expedidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- h) Beca y/o descuento por convenio. Se podrá otorgar previo convenio que se firme entre COMUDE y personas físicas o jurídicas debidamente conformadas, con las cuáles se podrá beneficiar a grupos de personas determinados hasta por el porcentaje que se establezca en el mismo.
- i) Beca y/o descuento por oficio. Se podrá conceder siempre que se justifique, previo análisis del caso.
- j) Beca por segunda o más disciplinas deportivas. Podrán acceder aquellos alumnos o alumnas inscritas que pretendan estudiar una segunda o más disciplinas deportivas en escuelas de COMUDE.
- k) Beca familiar. A partir de la tercera persona integrante de la misma familia directa, aplicándose a la mensualidad de menor costo; previa acreditación oficial, acta de nacimiento y/o acta de matrimonio, así como identificación oficial. Los pagos de todas las personas integrantes deberán realizarse al mismo tiempo.
- l) Beca de inscripción. Se aplica en la inscripción de escuelas de iniciación deportiva presentando copia y original de la credencial de cursos de

verano del año en curso; vigente hasta un mes de finalizado el curso de verano.

- m) Beca de usuarios del Comité Deportivos Guadalajara. Se otorgará a los miembros que acrediten ser integrante mediante constancia que otorgue la jefatura de vinculación ciudadana de COMUDE.
- n) Becas de usuarios actívate libre. Se otorgará a los usuarios de Actívate libre que cuente con credencial vigente.

Artículo 9. Atendiendo a la anterior clasificación, los porcentajes de las becas, serán los que a continuación se enlistan:

a) Cursos de verano

No	Clasificación	Porcentaje
1	Personas con discapacidad permanente	50%
2	Personas de la tercera edad	50%
3	Familiares directos	50%
4	Personas en situación económica vulnerable	0 al 100%

b) Escuelas de iniciación deportiva

No	Clasificación	Porcentaje
1	Personas Trabajadoras de COMUDE	50%
2	Familiares directos de personas trabajadoras de COMUDE	50%
3	Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento de Guadalajara	25%
4	Personas de la tercera edad parcial	50%
5	Personas con discapacidad permanente	50%
6	Personas con discapacidad	50%
7	De Inscripción (proveniente de cursos de verano)	100%
8	Personas en situación económica vulnerable	0 al 100%
9	Integrantes de Comité Deportivos Guadalajara	20%
10	Usuarios de Actívate Libre	20%

c) Ligas

No	Clasificación	Porcentaje
1	Convenio	0 al 100%

d) Escuelas externas

No	Clasificación	Porcentaje
1	Convenio	0 al 100%
2	Por oficio	0 al 100%

e) Autorización de uso de suelo para particulares.

No	Clasificación	Porcentaje
1	Convenio	0 al 100%
2	Por oficio	0 al 100%

f) Uso de suelo.

No	Clasificación	Porcentaje
1	Personas de la tercera edad	50%
2	Personas con discapacidad permanente	50%
3	Convenio	0 al 100%
4	Por oficio	0 al 100%

g) Uso de suelo para gimnasios.

No	Clasificación	Porcentaje
1	Convenio	0 al 100%
2	Por oficio	0 al 100%

h) Cursos y/o certificaciones

No	Clasificación	Porcentaje
1	Convenio	0 al 100%
2	Por oficio	0 al 100%

Para determinar el porcentaje de beca que se otorgue entre los márgenes que se oscilan en los párrafos anteriores, la Dirección General o el área que para tal efecto se designe, tomará en cuenta los factores particulares, como son: la situación económica del solicitante, el beneficio que obtenga COMUDE, el beneficio para la ciudadanía, entre otros.

Capítulo III. Del procedimiento de solicitud y otorgamiento de becas

Artículo 10. Para ser beneficiario de las becas que se mencionan en el presente reglamento, deberá de seguir el siguiente procedimiento:

I.- Presentar ante Oficialía de Partes la solicitud de beca o descuento mediante escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de COMUDE;

II.- Una vez recibida la solicitud, se canalizará al área que determine la Dirección General, misma que realizará el trabajo de integración y dictaminará la procedencia o improcedencia de la misma;



III.- Las solicitudes que se reciban en las tres primeras semanas del mes se resolverán en la última semana, las que se reciban en la cuarta semana del mes calendario, se programarán para su revisión y aprobación en el siguiente mes;

IV.- La propuesta de resolución será presentada ante la Dirección General, la cual en un término de 5 días hábiles la validará o propondrá modificaciones a la misma;

V.- En caso de que la Dirección General proponga modificaciones, el área correspondiente realizará una nueva propuesta de dictamen en el término de 3 días hábiles, para que sea validada por la Dirección General en un término de 3 días hábiles; y

VI.- Una vez aprobada la beca o el descuento se notificará al solicitante, mediante publicación del dictamen, llamada telefónica, correo electrónico o publicación en la página de internet del COMUDE, a efecto de que en el término de 15 quince días hábiles concluya los trámites que tenga pendiente ante COMUDE cumpliendo con los requisitos que se establezcan para cada disciplina deportiva o espacio de uso exclusivo.

Artículo 11. La resolución sobre la procedencia o no, los porcentajes otorgados de la beca y/o descuentos de uso exclusivo de espacios deportivos, sus porcentajes no podrá ser recurrible por ningún medio judicial ni administrativo.

Artículo 12. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por acuerdo de la Dirección General.

Capítulo IV. De la forma de terminación de la Beca.

Artículo 13. Son causales de terminación de la beca las siguientes:

I.- Por haber transcurrido el plazo de la vigencia de la beca o del descuento autorizado y no haber solicitado su renovación, quince días antes a su vencimiento;

II.- Dejar de pagar el porcentaje de la mensualidad de la escuela de iniciación deportiva COMUDE;

III.- No asistir al 20% de las clases en las escuelas de iniciación deportiva COMUDE sin causa justificada;

IV.- Incurrir en faltas al Reglamento de uso de los espacios deportivos y de las escuelas de iniciación deportiva COMUDE; y

V.- Transferir a terceros el beneficio de la beca.

Artículo 14. Los beneficios por las becas no serán aplicables con otras promociones, descuentos o paquetes especiales.

Artículo 15. Para todo lo no establecido en el presente reglamento se aplicará lo aprobado en el tabulador anual por parte del Consejo Directivo. En caso, de que el supuesto no se encuentre previsto en ambos ordenamientos, la Dirección General tendrá la potestad de resolver lo conducente.

Transitorios.

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Las becas y descuentos que se hayan otorgado previo a la entrada en vigor del presente reglamento, permanecerán vigentes hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2022 dos mil veintidós.



